



México, D. F., 29/Febrero/2016

CIRCULAR No. SA/003/2016

**C.C. DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS  
Y CENTROS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
PRESENTE**

Me refiero al Oficio Circular No. 712/DGRMS/0155/2016, signado por el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la SEP, a través del cual informa que el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEP, autorizó los **Montos de actuación para el ejercicio fiscal 2016**, mismo que se adjunta para pronta referencia.

En ese contexto, me permito comunicarles que el Comité antes mencionado, informa que de conformidad con el numeral 9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Educación Pública (POBALINES), las **Políticas de actuación específicas** a que se sujetarán los respectivos procedimientos de contratación, son las establecidas en las POBALINES vigentes, hasta en tanto dichas POBALINES no sean actualizadas.

Por lo anterior, todas las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen con cargo al **recurso federal asignado por esta Dirección General en los capítulos de gasto 2000 y 3000**, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones generales:

1. La administración de los recursos deberá realizarse con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, como lo determina la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Los procedimientos de contratación buscarán en todo momento, asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
3. Las adquisiciones de bienes y servicios deberán efectuarse al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para el caso, podrán ejercer directamente hasta **un monto inferior a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente** por partida de gasto presupuestal, sin que la suma de estas operaciones alcancen en la anualidad la cantidad de \$460,000.00 sin considerar el I.V.A., para lo cual deberá considerar cada operación individualmente y en ningún caso, el importe total deberá fraccionarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento de la Ley en mención, por lo que será responsabilidad del Director del Instituto o Centro, llevar los controles administrativos a que haya lugar, así como la selección de proveedores, la evaluación y aceptación de las proposiciones, la recepción, guarda y custodia de los bienes adquiridos y/o servicios contratados, los pagos realizados y la integración de los expedientes correspondientes.
4. Los conceptos y partidas que son de uso restringido son las siguientes: 26103, 27101, 27201, 3100, 3200, 33101, 33103, 33104, 33302, 33501, 33602, 33603, 33604, 33605, 33801, 34501, 34701, 35201, 35701, 35801, 35901, 36101, 36201, 37201, 37204, 37206, 38201, 38301 y 38401.
5. Para la suscripción a periódicos, revistas y publicaciones en general, contenidas en las partidas 21501 y 21502, previamente se requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Comunicación Social.
6. Los pagos que se soliciten con cargo a su presupuesto, **deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados**, de conformidad con la fracción I del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá respetar lo dispuesto en la Circular No. M00/018/2015, signada por nuestro Director General, la cual establece que toda la documentación comprobatoria deberá incorporar la leyenda **"Se recibió a entera satisfacción el bien (o servicio), por lo que este Instituto (o centro) considera procedente el trámite de pago"**, firmada por el servidor público competente.



CIRCULAR No. SA/003/2016

7. Es recomendable, que además de los requisitos que los proveedores deben reunir para formar parte del Catálogo de Proveedores del Instituto o Centro, el personal encargado de realizar las adquisiciones de bienes o servicios, **obtenga al menos tres cotizaciones** en las mismas condiciones y consten en documento en el cual se identifique indubitadamente al proveedor oferente, de lo contrario deberá fundamentarlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. En el mismo contexto, las adquisiciones de bienes o servicios, deberán de realizarse con proveedor que oferte dentro de su **actividad preponderante**, el bien o servicio que se tenga necesidad de adquirir, ya que de no ser así, el área de fiscalización rechazará el trámite hasta en tanto no se realice la justificación del motivo de la adquisición con dicho proveedor, conforme a la normatividad vigente, mismos que *deberán tener su domicilio fiscal dentro de un área de 50 Kms. a la redonda* de la ubicación del Instituto o Centro.

Sin otro particular, aprovecho para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
EXCELENCIA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA®

**DR. HÉCTOR LEONCIO MARTÍNEZ CASTUERA**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
TECNOLÓGICO NACIONAL  
DE MÉXICO  
**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

C.p.- Mtro. Manuel Quintero Quintero.- Director General del Tecnológico Nacional de México.  
Dr. Enrique Rodríguez Jacob.- Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional.  
C.P. Dionicio Sierra Dávalos.- Dirección de Finanzas.  
M.A. Miguel Ángel Navarro Estrada.- Dirección de Recursos Materiales y Servicios.  
Lic. Blanca Gloria Moreno Pérez.- Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física.  
C.P. Sandra Beatriz López González.- Área de Administración de Recursos Federales.  
Lic. Víctor Manuel Wido Muñoz.- Área de Programación y Evaluación Presupuestal.

HLMC/DSD/MANE/lgsb\*